

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 33 CIVIL CTD

2018-02-28 11:28  
DNR 2F

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE MAYOR CUANTÍA**

**DEMANDANTE:** MARÍA DEL CARMEN TRIANA AREVALO

**DEMANDADOS:** HERNANDO RODRIGUEZ, OSCAR GERMÁN RODRÍGUEZ Y  
DEMÁS INDETERMINADOS

**EXP. No.:** 2018 - 542

25078 28-02-18 11:28

1 Arch  
2 Tras  
2 CD

**ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**

Cordial saludo,

Nicolás Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.227.193 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.919 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como abogado de oficio del señor HERNANDO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 2.911.329, demandado amparado por pobreza en el asunto de la referencia, respetuosamente por medio del presente escrito me permito presentar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en los términos del artículo 96 y siguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el escrito allegado por mi representado en fecha 28 de febrero de 2019, y que obra en el expediente visible a folios 166 y 167, escrito reconocido por el despacho mediante auto de fecha 14 de junio de 2019.

**RESPECTO DE LOS HECHOS**

Manifiesta el demandando en el escrito mencionado que *"los derechos que reclama la demandante (...) son existentes según los hechos expuestos en la demanda, sobre los cuales no tengo ninguna objeción."*

De lo anterior se colige que, el demandado ha reconocido la totalidad de los supuestos fácticos que dan origen al libelo petitorio, y los acepta en su totalidad, reconociendo que corresponden a la realidad.

**RESPECTO DE LAS PRETENSIONES**

Declara mi representado que *"no existe ninguna afectación a mis derechos"* y que *"los derechos que reclama la demandante (...) son existentes según los hechos expuestos en la demanda, sobre los cuales no tengo ninguna objeción."*

Continúa el demandante, ampliando sobre su conocimiento de algunos de los actos de señora y dueña que ha ejercido la demandante Sra. María del Carmen Triana Arévalo, cuando señala, entre otras cosas que *"la demandante siempre ha asumido el pago de los servicios públicos sobre el lote de dos plantas que ocupa como su vivienda"*; que *"la demandante siempre ha cancelado los impuestos de ley, impuestos prediales por mejoras urbanas desde (sic) muchos años atrás (sic) en su parte proporcional impuestos prediales tradicionales y está al día con el pago del impuesto predial del inmueble, en su parte proporcional, este año igualmente"* y que *"la demandante nunca ha sido perturbada en su posesión ni por mi ni por nadie o terceros y su posesión ha sido pacífica"*. (subrayas extratextuales).

De las anteriores declaraciones puede concluirse que el demandando, Señor Hernando Rodríguez, no desea oponerse a las pretensiones de la demanda, reconociendo, entre otras cosas, algunos de los supuestos de derecho que permiten concluir que ha operado la usucapión por el paso del tiempo en favor de la demandante, declaraciones que constan en un acto libre, voluntario y espontáneo, allegado por el demandado al proceso de forma regular, y sobre el que además ha reconocido personalmente su contenido ante el despacho, como se desprende de la constancia secretarial de presentación personal impresa sobre el documento.

Si bien el acto allegado por el demandando en el presente asunto, no puede considerarse como un allanamiento, según lo reglado por el artículo 99 del C.G.P., por cuanto la sentencia que se proferirá en el presente asunto produce efectos de cosa juzgada frente a terceros (indeterminados que crean tener mejor derecho sobre el inmueble), respetuosamente solicito a su Señoría se sirva tener aquella declaración como un acto dispositivo de los derechos que sobre el inmueble en disputa posee mi representado, el Señor Hernando Rodríguez, según el cual manifiesta aceptar la totalidad de los hechos de la demanda, y no presenta excepción alguna que contravenga lo pretendido por la demandante.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Señalo como fundamentos de derecho del presente allanamiento lo señalado en los artículos 89 y siguientes del Código General del Proceso, señalando que lo expresado en este escrito no exceden las facultades a mi conferidas en virtud del artículo 56 del C.G.P., por cuanto está basada en un acto dispositivo reconocido por mi representado.

**PRUEBAS**

Solicito a su señoría, sean tenidas en cuenta como pruebas documentales de la presente contestación, las allegadas regularmente al expediente por la demandante.

**ANEXOS**

Adjunto dos copias de la presente contestación para la demandante y el otro demandando, el señor Oscar Germán Rodríguez, en físico y mensaje de datos (2 CD's).

**NOTIFICACIONES**

Al demandante en la dirección aportada con el escrito de demanda.

Mi representado las recibirá en la dirección Carrera 18 B # 54 - 75 sur, Barrio San Carlos, Localidad de Tunjuelito, en la ciudad de Bogotá.

El suscrito, las recibiré en la dirección Calle 100 # 8A - 37, Edificio World Trade Center, Torre A, Oficina 1101 en la ciudad de Bogotá, y en el correo electrónico nmartinez@dblabogados.com

Del Señor Juez, atentamente,



**NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO**  
C.C. 1.010.227.193 DE Bogotá  
T.P. de A. 295.919 del C. S. de la J.